

La inocencia de las balas

Por Alejandro Bongiovanni*

Durante el mes de Abril comenzará a ejecutarse la Ley 26.216, que declara en su artículo primero, el estado de Emergencia Nacional en materia de tenencia de armas de fuego registradas o no registradas. Los últimos datos indican que en el país hay 1.140.000 armas registradas y alrededor de 800.000 armas más “en negro”¹. Ante esta situación el “Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego” plantea los siguientes objetivos:

- a) Disminuir el uso y proliferación de armas de fuego.
- b) Reducir accidentes, hechos de violencia y delitos ocasionados por el acceso y uso de armas de fuego.
- c) Sensibilizar acerca de los riesgos.
- d) Promover una cultura de no tenencia y no uso de las armas de fuego.

Para desarmar a la población el Estado tentará a los portadores de armas pagándoles a cambio de su voluntaria cesión, una suma de dinero (entre \$100 y \$400). Además, quien incurra en el delito de tenencia ilegal de armas de fuego de uso civil y de guerra previsto en el Código Penal² y entregue su arma en el marco de este plan, obtiene una amnistía especial.

Dentro del paquete de beneficios se establece también la condonación de las deudas que pudieren registrar las armas concernidas ante el RENAR (Registro Nacional de Armas) Por último y para evitar que los niños que hoy juegan a indios o vaqueros se conviertan en delincuentes, la norma prohíbe la fabricación, venta, comercio e importación de *armas de juguete* en todo el territorio argentino.

Del texto legal se desprende una preocupación por parte del Estado sobre el mal uso de las armas de fuego y los accidentes que éstas pueden ocasionar. Esta inquietud que a primera vista parece lo suficientemente pertinente como para legitimar al poder público a actuar, representa sin embargo un mal síntoma a tener en cuenta por quienes valoramos la libertad individual. Analizada desapasionadamente y sin perjuicios, podemos detectar en la normativa varios gérmenes de intervención ilegítima en la esfera privada de las personas que va en desmedro de los derechos subjetivos de las mismas, como son el derecho a la vida, la autodefensa³ y la propiedad.

Vale aclarar sin embargo, que el Estado argentino -aún- no ha prohibido la tenencia de armas de fuego. Por el momento sólo pretende “comprar” con fondos públicos las armas de los civiles dispuestos a cederlas. No obstante el mensaje del gobierno es una clara condena moral (aún no legal) a ciertas acciones que no configuran delitos, como la tenencia en regla de armas de fuego, “*Si tenés una arma, tenés un problema*” instruye la campaña oficial. Es de temer entonces que la norma sienta precedente para una potencial prohibición como ha existido en casos de derecho comparado. “*Este programa servirá*

¹ Diario Clarín 06/01/07

² Art. 189 bis del Código Penal dice: “*La simple tenencia de armas de fuego de uso civil, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de 6 meses a 2 años y multa de \$1.000 a \$10.000*”

³ El derecho a la vida sería sólo un postulado vacuo si no se reconoce el derecho de repeler las agresiones que atentan contra nuestra integridad física. Del mismo modo el derecho a la propiedad no tiene sentido si debemos permanecer inermes frente a quien desee quitarnos nuestros bienes.

para planear en el futuro nuevas políticas de Estado en esta materia” dijo el Director del RENAR, Andrés Meiszner.⁴

A raíz de esta ley trataremos de prevenir sintéticamente acerca de los problemas del pensamiento “anti-armas”, su ilegitimidad y los riesgos que este tipo de normativa acarrea para los derechos individuales.

El error del antropomorfismo.

Es frecuente que por irreflexión o costumbre tendamos a atribuir rasgos y cualidades humanas a las cosas, este error se denomina antropomorfismo. En este caso reside en adjudicarle cualidades *morales* a las armas. Pareciera que el objeto-arma (amoral como todo objeto, animal o planta) fuera nocivo por naturaleza, como si se tratara de un ente, no sólo capaz de actuar por sí mismo, sino también de producir exclusivamente resultados dañosos.

Vale recordar entonces que solamente la acción humana es pasible de juicios de valor, por lo tanto la discusión acerca de las armas, o las drogas por citar otro ejemplo, no debería nunca centrarse en estos objetos sino en *la acción humana en relación con estos objetos*.

Un cuchillo, por ejemplo, permanece inerte hasta que alguien decide utilizarlo para cortar una rebanada de pan o para hundirlo en el pecho de otra persona. Los juicios de valor deben entonces realizarse sobre el accionar de la persona actuante, que puede ser reprobable o no según el caso⁵. Supongamos que todo el mundo comienza a atacarse con cuchillos de cocina, ¿la solución sería erradicarlos de la variedad de cubiertos? ¿No resultaría absurdo prohibir a estos objetos por las acciones que voluntariamente llevan a cabo quienes los empuñan? Del mismo modo hay que razonar en lo que a las vilipendiadas armas de fuego respecta.

Téngase en cuenta que jamás, en ningún lugar del mundo, una bala hirió por sí misma a nadie. En todos los casos requirió la necesaria intención o imprudencia de un algún ser humano. Entonces, si se pretende evitar delitos y accidentes, habrá que empezar por enfocar el problema en la moralidad o inmoralidad de las acciones humanas en relación a las armas, evitando seguir la mítica senda de atribuirles a éstas rasgos y cualidades que no poseen.

A pesar de la sensación generalizada de que las armas hacen al tirador, un arma es incapaz de pervertir la razón de una persona. Admitir esto resultaría equiparar al hombre con el simio. El hombre crea al arma y la domina, no a la inversa. Sin dudas es un objeto que implica riesgos en su uso descuidado, pero los automóviles, la electricidad y los medicamentos también lo son. Con pericia y responsabilidad las armas pueden ser completamente útiles como el resto de los objetos mencionados.

Libertad y responsabilidad con las armas.

Las personas poseemos la importante capacidad de discernir sobre nuestro entorno, de analizar a través de la razón las infinitas posibilidades que se nos presentan, y finalmente optar por las que consideremos más provechosas para cada uno.

⁴ Diario La Nación 30/01/2007

⁵ San Pablo explicaba esto diciendo “¿Es que el alfarero no es dueño de hacer de una misma masa unas vasijas para usos nobles y otras para usos despreciables?” (Romanos, 9:21).

Esta cualidad, negada a animales y plantas, es el fundamento del libre albedrío, que se traduce en la libertad de llevar a cabo los designios de nuestra voluntad, pero también, en hacernos responsables por nuestros actos.

La disociación del binomio libertad-responsabilidad resulta imposible. Lamentablemente en la actualidad pareciera que la mayoría de la gente opta por observar pasivamente como se achica su ámbito de libertades individuales para que, de este modo, no se les exija demasiada responsabilidad sobre los diversos aspectos de su vida. El círculo vicioso lo cierra el Estado, regulando nuestra vida a tal punto que padecemos una suerte de minoría de edad perpetua. Descorriendo el velo de pretextos como “seguridad nacional”, “salud pública” o “bien común” puede colegirse en realidad un profundo desprecio por la libertad de los individuos, a quienes se nos relega como irresponsables e incapaces de llevar a cabo decisiones racionales.

El caso de las armas viene a ilustrar como ningún otro la importancia de revalorizar la libertad individual y la responsabilidad, dada la extrema gravedad de las consecuencias que el mal uso de las mismas puede ocasionar. Pocos objetos otorgan tantas posibilidades de causar un daño irreparable en otro ser humano como las armas de fuego. Basta un leve movimiento del gatillo para que una persona pierda la vida.

Ahora bien, las armas son desde su creación, medios idóneos tanto para atacar como para defenderse, el uso que se le brinde depende de la voluntad del usuario. No resulta apropiado -y menos desde el Gobierno- censurar a quienes utilizan armas como método de defensa o simplemente como medio de recreación, siempre que no lesionen ilegítimamente a un tercero. De hecho podría decirse que una persona que tiene y mantiene un arma de manera cuidadosa, presenta un alto grado de responsabilidad, ya que entiende que la capacidad dañosa del objeto debe ser proporcional a la pericia con que éste maneje.

Las armas como medio de defensa.

Lamentablemente el Estado, a pesar de intervenir en muchas áreas privadas, donde debería dejar hacer a los individuos, no actúa o lo hace con manifiesta ineficiencia, en una de las funciones públicas por naturaleza: la seguridad. La necesidad de seguridad frente a los cotidianos robos, secuestros, homicidios y violaciones ha sido entonces paulatinamente satisfecha por el sector privado. Armas, puertas blindadas, alarmas y vigilantes son algunas respuestas del mercado a las reales demandas de seguridad que los individuos tenemos.

Frente a esta imperiosa necesidad, a la inactividad gubernamental se suma su pretensión de quitar de la sociedad el único elemento igualador frente a la eventualidad de ser víctimas de un delito: las armas. Porque aunque la idea desagrada, lo cierto es que las armas son un método de defensa tan idóneo como cualquier otro, y para muchas personas, el único.

No todo el mundo tiene la posibilidad de proveerse de sistemas de vigilancia y menos de ir a trabajar seguido por guardaespaldas -cómo si lo hacen varios legisladores amigos del desarme- para mucha gente un arma es el único medio con que cuentan en el caso de ser víctimas de un asalto.

Ahora bien para el criminal el arma es una suerte de “herramienta de trabajo”, a pesar de esto la prohibición no lo afecta en lo más mínimo. Es impensado que quien viola leyes

protectoras de la vida y la propiedad, quien está dispuesto a lastimar o matar a otro ser humano para robarle por ejemplo, se cuida en cambio de no incumplir una simple prohibición de portar armas. Lejos de perjudicar al criminal, lo único que logra la prohibición es hacer más segura su actividad ilícita. Todos pretendemos quitarles las armas a los delincuentes, pero de este modo sólo se desarma a los ciudadanos, se ata al cordero mientras el lobo sigue suelto y armado.

Más armas, menos crimen.

Un delincuente, al igual que cualquier otra persona, planifica cada una de sus acciones haciendo un balance de probables costos y beneficios, por lo que si puede evitar atracar una persona armada es probable que lo hagan. Ningún criminal pretende ser lastimado a la hora de cometer un delito, el suponer que su objetivo pueda estar armado es un factor que los criminales tienen en cuenta antes de elegir a quien atacar. Esto se denomina “efecto disuasivo” de las armas sobre el crimen. ¿Qué sucede si los delincuentes tienen, además de la certeza de que la policía llegará con bastante dilación a la perpetración del delito (como ocurre generalmente), la seguridad de que la víctima elegida no cuenta con ningún método de repeler la agresión? Estas circunstancias sin duda “abaratan” los probables costos de delinquir y provocan el aumento del índice de criminalidad.

A esta conclusión llegó el economista de Chicago, John Lott, luego de una minuciosa y amplia investigación que se publicó bajo el nombre de “*More Guns, Less Crime. Understanding Crime and Gun Control*”. En dicho estudio el autor relevó nada más y nada menos que los 3.054 condados y 50 Estados de E.E.U.U. durante un período de 15 años (1977-1992). La conclusión determinante fue que *a mayor libertad de armas y mayor número de armas en poder de los ciudadanos, menor es el crimen*, sobretodo en ciertos Estados donde se aprobaron leyes que permiten portar armas de fuego escondidas⁶. Este tipo de legislación, nos explica Lott produce “externalidades positivas”, ya que si bien sólo el individuo carga con los costos de armarse, el beneficio se vuelca al resto de la población, debido a que aumenta la precaución y temor de los delincuentes frente a sus potenciales víctimas. Los resultados en estos Estados fueron significativos: se redujo 7,7% los homicidios, 7% los asaltos violentos y 5,3% las violaciones. En base a las estadísticas si se hubiera extendido esta legislación al resto del país se habrían salvado 1.410 vidas, evitado 60.400 asaltos y 4.200 violaciones.

Los accidentes y los hechos de violencia.

Los principales argumentos contra la libertad de armas son el tema de los accidentes que se producen y los episodios de violencia que se suceden. Un estudiante va armado a clase y balea a sus compañeros como sucedió en Carmen de Patagones; un panadero en persecución de un ladrón dispara por error sobre una vecina como pasó en Lomas de Zamora; estos desagradables casos hacen mella lógicamente sobre el ánimo de la sociedad. Estos trágicos hechos son publicados en todos los medios y predisponen a las personas en contra de las armas. No obstante, hay que tener en cuenta que más allá de lo terrible que resultan este tipo de episodios, la responsabilidad debe recaer exclusivamente en los autores de los mismos; hacer responsables a los miles de usuarios de armas que las manejan con pericia y cuidado resulta arbitrario e injusto.

En cuanto a los accidentes con armas de fuego, el número de casos es muy poco significativo, como la cantidad de accidentes de aviones, que también suceden y a nadie en

⁶ Vale diferenciar la tenencia de armas que es la *acción de disponer del arma físicamente sea por mantenerla corporalmente en poder del autor, cualquiera sea el origen, la razón o finalidad*, con la portación que implica *disponer, en un lugar público o de acceso público, un arma de fuego cargada, en condiciones de uso inmediato*.

su sano juicio se le ocurre por esto prohibir los vuelos comerciales. Además, justamente para evitar accidentes lo mejor es el repetido uso respetuoso de las armas, lo cual no sucede si éstas son temidas o proscriptas.

Dos golpes contra el pensamiento “anti-armas”

El Parlamento italiano aprobó el año pasado una ley que legitima el uso de armas de fuego en casos de defensa propia en propiedades privadas y lugares de trabajo, rompiendo con el principio de proporcionalidad⁷ de la respuesta con la intensidad de la agresión. O sea que quien se vea amenazado en su casa o trabajo puede repeler la agresión con armas sea para defender su persona o sus bienes. Esta ley de “*far west*” como denominó la Refundación Comunista al oponerse a su promulgación, tiene bastante lógica, dado que el principio de proporcionalidad es sólo un postulado virtual cuando un desconocido entra en nuestra casa y desconocemos tanto las armas con las que cuenta como los límites a los que está dispuesto a llegar para robarnos.

Más cerca de nuestro país, Brasil fue sometido a un referéndum acerca de la prohibición de armas durante el 2005. Los promotores fueron el presidente Lula, la ONU y la Iglesia. Sin embargo en una aplastante derrota -casi dos terceras partes votaron en contra- la prohibición no prosperó. En absolutamente todos los estados brasileros triunfó el NO a la prohibición. A pesar de que Brasil es uno de los países con más alto índice de muertes por armas de fuego, la población entiende que los delincuentes no adquieren de manera legal sus armas, por lo que esta prohibición sólo empeoraría las cosas.

Conclusión

La posibilidad de contar con un arma no es un privilegio otorgado por el Estado, es un verdadero derecho que éste debe reconocer y que puede reglamentar sólo en la medida que no lo torne inviable. Este derecho se vincula con el derecho a la vida y a la propiedad que no sólo significan la posibilidad de poseerlas, sino también de defenderlas con los medios posibles contra agresiones injustas e ilegítimas. La corriente anti-armas ha demostrado que sólo aumenta el delito y protege a los individuos irrespetuosos de la ley. Es cierto que las armas no son un juguete y que deben tratarse con el mayor esmero, pero en esa tarea cada uno debe ser custodio de su actuar y responsable de las consecuencias. El pensamiento anti-armas desprecia la libertad del ser humano y avasalla sus derechos subjetivos, uno gran detractor de la libertad de armas decía “*Este año marcará un hito en la historia. Por primera vez una nación civilizada tiene un completo registro de las armas. Nuestras calles serán seguras, nuestra policía más eficiente y el mundo seguirá nuestro liderazgo en el futuro*” la frase pertenece a Adolf Hitler.

* Alejandro Bongiovanni es investigador del área de políticas públicas de la Fundación Libertad de Rosario, Argentina.

⁷ Nuestro Código Penal indica en el art. 34 que para que haya legítima defensa deben concurrir los supuestos de a) Agresión ilegítima; b) Necesidad racional del medio empleado para impedirla o repelerla; c) Falta de provocación suficiente por parte del que se defiende. El principio de proporcionalidad se vincula con el segundo requisito.